



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 217-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 10 SET. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 761-2010-ANA-ALAM, formulado por el Sr. **Dimas Edmundo Mendoza Rodríguez**, solicitando: Aprobación de Estudios hidrológicos para el Aprovechamiento de los recursos Hídrico con fines Mineros y Autorización para Ejecutar Obras, localizado en el sector Tazón, Río Inambari, Cuenca Hidrográfica Inambari, ubicado en los Distritos de Camanti y Ayapata, Provincias de Quispicanchi y Carabaya, Departamento de Cusco y Puno, jurisdicción de la Administración Local de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 142-2010-ANA-ALAM/RUM, de fecha 09-09-2010, el Personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado con sede en el Distrito de Inambari, opina favorablemente aprobar los estudios hidrológicos y autorizar la ejecución de obras para el Uso de Agua con fines mineros, del Río Inambari, a favor del Sr. **Dimas Edmundo Mendoza Rodríguez**, titular de la Concesión Minera : "VILLA DE ORO III" de Código N° 07-00090-99, siendo el caudal solicitado de hasta 3.5 l/s y un volumen a consumir de hasta 12,776.40m<sup>3</sup> por año, en las coordenadas UTM indicadas en los estudios, ubicado en los Distritos de Camanti y Ayapata, Provincias de Quispicanchi y Carabaya, Departamento de Cusco y Puno, jurisdicción de la Administración Local de Agua; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y, las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; "Adecuación a la Ley N° 29338", es función del Administrador Local de Agua otorgar permiso de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al director de la Autoridad Administrativa del Agua;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar los Estudios Hidrológicos con fines mineros presentados por el Sr. **Dimas Edmundo Mendoza Rodríguez**, para el aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Río Inambari a ser captadas en la coordenada UTM Datum Psad 56, Zona 19s, que pertenecen a la Cuenca Hidrográfica Inambari, de los Distritos de Camanti y Ayapata, Provincias de Quispicanchi y Carabaya, Departamento de Cusco y Puno, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**COORDENADAS U.T.M. DEL PUNTO DE CAPTACION**

REFERENCIA.	NORTE	ESTE
PC.01	8 547 046.000	349 242.000

**ARTICULO SEGUNDO :** Aprobar, en lo que se refiere a las Obras de Aprovechamiento Hídrico el expediente Estudio de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros, el mismo que en copia forma parte de la presente resolución de folios veinte (20) a sesentaicinco (65).

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Sr. **Dimas Edmundo Mendoza Rodríguez**, la ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico conforme al expediente técnico aprobado en el artículo precedente, con la captación de agua del Río Inambari, que plantea el aprovechamiento de un caudal de hasta 3.5 l/s y un volumen de demanda hídrica a consumir de hasta 12,776.40m<sup>3</sup> por año.

**ARTICULO CUARTO:** Precisar que el recurrente, solicite la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el Art. 54º numeral 5, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338. Previa acreditación de la Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.



C.c.  
- Interesado  
- Archivo